



RESOLUCIÓN NÚMERO 001005 DE 2015

(diciembre 15)

por la cual se señalan las tarifas de aplicación de los Exámenes de Estado Saber 11, Saber Pro, Saber TyT, de las pruebas Pre Saber 11 y Validación para la vigencia 2016.

La Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en ejercicio de sus atribuciones, en especial las que le confiere la Ley 1324 de 2009, Ley 635 de 2000, los Decretos número 5014, 3963 y 299 de 2009, 869 de 2010, la Resolución número 558 de 2010, y el Acuerdo de la Junta Directiva respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 635 de 2000 autorizó al Icfes para “(...) *definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por él*” (artículo 1°). También estableció que “*La base para la liquidación de las tarifas será el costo de los servicios ofrecidos.*” (Artículo 3°) y más adelante señaló que “(...) *las tarifas se fijarán en Salarios Mínimos Legales Diarios o Mensuales Vigentes (...)*” (artículo 4°).

Que el artículo 7° de la Ley 1324 de 2009 establece que los Exámenes de Estado son los siguientes:

“(...) ”

a) *Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media; o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.*

b) *Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior. (...)*”

Que el artículo 6°, numeral 5 del Decreto número 5014 de 2009 estableció que la Junta Directiva del Icfes tiene la función de fijar las tarifas para la aplicación de los Exámenes de Estado.

Que la Junta Directiva del Icfes, en sesión del día 11 de diciembre de 2015, aprobó y fijó las tarifas para la aplicación de los exámenes de estado Saber 11 y Saber Pro, Saber T y T y de las pruebas Pre Saber 11 y de Validación para la vigencia 2016.

Que de conformidad con el artículo 9° del Decreto número 5014 de 2009, corresponde al Director General expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del instituto, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Las tarifas del Examen de Estado de la Educación Media Saber 11, del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro y Saber TyT, y de las pruebas Presaber 11 y de validación para la vigencia 2016, por usuario, serán las siguientes:

1. Tarifas de Aplicación del Examen de Estado de la Educación Media Saber 11

	TARIFA EN SMDLV	TARIFA ORDINARIA	TARIFA EXTRAORDINARIA
Colegios públicos	1.7	\$ 38.500	\$ 58.500
Colegios Privados Rango I: Valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000.	1.7	\$ 38.500	\$ 58.500
Estudiantes de Colegios privados rango II: Valor de pensión por estudiante mayor a \$98.000.	2.3	\$ 52.000	\$ 79.000
Bachilleres graduados	2.3	\$ 52.000	\$ 79.000

2. Tarifas de Aplicación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro y Saber TyT

	TARIFA EN SMDLV	TARIFA ORDINARIA	TARIFA EXTRAORDINARIA
Instituciones públicas de educación superior	3.0	\$ 68.500	\$ 102.000
Instituciones privadas de educación superior - Rango I: Valor de matrícula menor o igual a \$1,063,000.	3.0	\$ 68.500	\$ 102.000
Instituciones de educación superior privadas - Rango II: Valor de matrícula mayor a \$1,063,000.	4.0	\$ 90.500	\$ 135.000
Graduados	4.0	\$ 90.500	\$ 135.000

3. Tarifa de Aplicación de las Pruebas Presaber 11 y de Validación

	TARIFA EN SMDLV	TARIFA ORDINARIA	TARIFA EXTRAORDINARIA
General	2.3	\$ 52.000	\$ 79.000

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben registrar por primera vez o actualizar su información, según corresponda, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y en el Sistema de Matrícula (Simat) del Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior para que puedan realizar la inscripción, pago y consulta de resultados del examen.

Artículo 2°. Las situaciones relacionadas con inconvenientes con el pago y registro para cualquiera de las pruebas cuyas tarifas se fijan en la presente Resolución, se resolverán de conformidad con el reglamento que sobre recaudo e inscripción expida el Icfes.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2015.

La Directora General Icfes,

Ximena Dueñas Herrera.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.734 del martes 22 de diciembre del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)